



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00660-00.

Para empezar, la propiedad horizontal postulante, mediante su gestora adjetiva, solicita que se establezca la calenda para desarrollar la diligencia de remate respecto del haber aprisionado en el presente asunto.

Empero, se avista que **es inviable acoger el planteado pedimento**, en tanto que la estimación de talante comercial que reposa en las sumarias frente a aquel activo ha perdido vigor, puesto que el período de una anualidad, por el que ella opera y es aplicable, ha finalizado en pretéritas datas. En otras palabras, tal tasación se encuentra desactualizada.

Por consiguiente, no es factible que, con estribo en ella, se despliegue la buscada subasta, ya que no refleja realmente el importe del inmueble para la época que nos alcanza.

De ese modo, **se requiere a la persona jurídica incoante para que incorpore la valoración del aducido bien raíz, que realmente sea propicia a los fines que se plantean.**

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los propósitos de ley, los reportes allegados por el secuestre aquí designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf7e37b1c0e8352dc268c6837eda3b24c4804b9ceb91169d798db18202df1fc**

Documento generado en 17/08/2023 03:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>